



42

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**  
**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 010/ 2011**  
**LINO CONDORI ARAMAYO**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 277 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental y por un Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, en su Artículo 7° Parágrafo I dispone, que los Gobiernos Autónomos Departamentales establecerán su Estructura Organizacional y Administrativa conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones concordantes. En tanto que, el parágrafo II de dicho artículo establece que la organización interna del Órgano Ejecutivo Departamental tendrá los siguientes niveles: Gobernación, Secretarías Departamentales y Direcciones.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa derivadas de la Ley N° 1178 son un conjunto ordenado de formas, criterios y metodologías destinadas a optimizar la estructura organizacional de las instituciones públicas.

Que, la Ley N° 4144 de 29 de Diciembre de 2009 establece la creación de una unidad destinada a la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Departamento de Tarija.

Que, la Ley Departamental 006 de fecha 4 de noviembre del 2010 aprueba la Estructura de Cargos y Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija que incluye al Órgano Ejecutivo.

✓ Que, con el fin de cumplir con los objetivos y políticas públicas de la Gobernación del Departamento de Tarija es necesario reorganizar la Estructura Organizacional y Administrativa, de la Gobernación.

Que, el Informe Técnico N° 5/2011 de fecha 29 de Marzo de 2011, emitido por la Unidad de Modernización y Desburocratización de la Dirección de Desarrollo Institucional, concluye que el proyecto de reorganización de la Estructura Organizacional y Administrativa recogida en el presente Decreto,



41

## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

cumple con la Ley Nro 017/2010 de fecha 24 de mayo (Ley Transitoria para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales y de la Autonomía del Chaco Tarijeño), Ley Departamental Nro 006/ de fecha 4 de noviembre del 2010 aprobada por la Asamblea Legislativa y las Normas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Informe Jurídico N° 095/2011 de fecha 31 de Marzo de 2011, emitido por la Dirección Jurídica que recomienda la emisión y firma del Decreto Departamental correspondiente para poner en vigencia la reorganización de la Estructura Organizacional y Administrativa de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, Parágrafo II numeral 4, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

**POR TANTO:** el Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reorganización de la Estructura Organizacional y Administrativa Transitoria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, expresada en el Organigrama que forma parte integrante del presente Decreto (ANEXO I).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar las nuevas atribuciones y funciones básicas de cada Secretaría Departamental y Direcciones Departamentales de los distintos niveles de la estructura orgánica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (Gobernación), que establece las atribuciones y funciones principales de los niveles jerárquicos de la entidad y forma parte integrante del presente Decreto (ANEXO 2)

**ARTÍCULO TERCERO.-** Instruir a las Secretarías Departamentales y Direcciones Departamentales que propongan a la Dirección de Desarrollo Institucional los ajustes debidamente justificados y necesarios para los manuales de funciones, la organización y funcionamiento de las Direcciones, Unidades, Programas, Unidades Desconcentradas a su cargo, como también de las entidades descentralizadas y empresas de la Gobernación sobre las que ejercen autoridad funcional, en un plazo no mayor a 20 días hábiles de emitido el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el marco de la unidad normativa departamental, y a efectos de homogeneizar, armonizar y reglamentar las Estructuras Organizacionales y Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, instruir a las Ejecutivos Seccionales de Desarrollo que propongan a la Dirección de Desarrollo Institucional los ajustes debidamente justificados y



**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

necesarios para la organización y funcionamiento de sus respectivas Unidades Seccionales, así como los Manuales de Funciones, en un plazo no mayor a 30 días hábiles de emitido el presente Decreto. Los resultados de la función de la Dirección de Desarrollo Institucional, serán aprobados mediante los instrumentos jurídicos que correspondan emitidos por el Gobernador del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Instruir a la Dirección de Desarrollo Institucional a implementar, con los ajustes pertinentes, los documentos normativos y reglamentos internos, en base a la nueva reorganización de la Estructura organizacional aprobada en el presente Decreto y de conformidad a las Normas Básicas de Organización Administrativa, en un plazo no mayor a 90 días hábiles de emitido el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Instruir a las Secretarías Departamentales de Hacienda y de Planificación e Inversión asumir, a través de sus unidades operativas, las previsiones correspondientes para la aplicación del presente Decreto, debiendo además realizar el ajuste inmediato a la planilla salarial de la Gobernación.

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

**UNICA.-** Se abroga el Decreto Departamental 004/2011 y demás normativas contrarias al presente Decreto.

Es dada en el Despacho del Gobernador a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

  
Sr. LINO CONDORI ARAMAYO

**GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  
Dra. Teresa Tejerina Caballero  
DIRECTORA JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA